

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

**José Baldemar Espinoza Martínez, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo 136/2024**

**Domicilio ignorado.**

En fecha **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, se recibió el oficio 6019/2024, firmado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, al que anexó los autos del juicio de amparo 252/2024, promovido por **Jorge Medina Rangel**, comunicando la determinación de dieciséis de febrero de este año, en la que el juzgado aludido se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda origen del citado juicio de amparo. Ello, bajo la consideración de que los actos que se reclaman, tienen ejecución dentro del ámbito territorial en el que este juzgado ejerce jurisdicción, en tanto se reclama la resolución que confirma el auto de vinculación a proceso dictada en contra del quejoso en la causa penal 34/2022 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, la cual se registró bajo el número **136/2024**. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a José Baldemar Espinoza Martínez, como tercero interesado y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó el emplazamiento por medio de Edictos de José Baldemar Espinoza Martínez. En este último se le hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por otro lado, en el presente juicio de amparo se citó a las partes para la **celebración de la audiencia constitucional** que tendrá verificativo a las **doce horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro**.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Rodolfo Villarreal Garza**

Rúbrica.

**(R.- 558179)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Mario Jesús Reyes Castellanos, Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos y Juan Luis Dueñas Aguirre, en su carácter de terceros interesados dentro del Juicio de Amparo 1017/2022

Domicilios ignorados.

En fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós**, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Alain Obed Mendoza Peña, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Magistrado del Tercer Tribunal

Distrital del Estado, con residencia en esta ciudad, el cual se registró bajo el número 1017/2022. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Mario Jesús Reyes Castellanos, Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos y Juan Luis Dueñas Aguirre, como terceros interesados y, como se ignoran sus domicilios, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó el emplazamiento por medio de Edictos de Mario Jesús Reyes Castellanos y Honorio Suarez Arcos y en diverso auto de catorce de junio del año en curso se ordenó respecto de Jonathan Daniel Pérez Pérez y Juan Luis Dueñas Aguirre. En este último se les hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por otro lado, en el presente juicio de amparo se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Rodolfo Villarreal Garza**

Rúbrica.

(R.- 558189)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito  
León, Guanajuato  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 243/2024-II, promovido por Ma. Concepción Lira Cardona, contra el acto que reclama del Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje; y Actuario adscrito, con sede en esta ciudad, de quienes reclama la falta de notificación y emplazamiento, en el juicio ordinario laboral 2112/2020/E1/CA/IND, donde figura como parte actora Guadalupe del Carmen Hernández Barba en el aludido procedimiento de origen y se le ha reconocido el carácter de tercera interesada; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Guanajuato

**Bernardo Pérez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 558180)

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
EDICTOS

**EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS**  
MAGDA MARGARITA PONCE HERNÁNDEZ ASÍ COMO LAS  
DIVERSAS MORALES TERCERAS INTERESADAS ALIANZA  
EDUCATIVA DE MORELOS S.C., ALIANZA MORELENSE  
PARA LA EDUCACIÓN, FOMENTO EDUCATIVO,  
INVESTIGACIÓN CIENCIA Y EDUCACIÓN

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1189/2023**, PROMOVIDO POR JESÚS ROSAS SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA **PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y OTRA AUTORIDAD**, SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCERAS INTERESADAS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLAS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Isela Jayme Salas**

QUIENES FIRMAN VÍA ELECTRÓNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV Y 52 OCTIES DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA POR COVID-19 Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOLUCIONES DIGITALES COMO EJES RECTORES DEL NUEVO ESQUEMA DE TRABAJO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PROPIO CONSEJO. DOY FE.

(R.- 557978)

Estados Unidos Mexicanos  
Ciudad de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México

Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil

Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte 9º piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720  
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

**SE NOTIFICA A : ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACOBO LEVY HAMUI**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, en contra de **ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LEVY HAMUI JACOBO, expediente 266/2021**, la C. Juez Trigésimo Octavo De Lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO... por acusada la rebeldía que hace valer en contra de los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, al haberse abstenido de dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término conferido para ello y de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio se decreta que las notificaciones aún las de carácter personal le surten efectos por Boletín Judicial y visto el estado procesal de los presentes autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por el plazo de **QUINCE DÍAS**, y para tal efecto se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, procediéndose a proveer lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte actora, única oferente, lo que se realiza en los siguientes términos: Se admiten las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, marcadas con los numerales CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y DOCE de su escrito inicial de demanda, también se admite la confesional a cargo de los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, y en su preparación, cíteseles para que el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas en el presente juicio, comparezcan al local de este Juzgado absolver posiciones por conducto de su representante legal o persona facultada para ello el primero de ellos y la persona física de manera personal, en términos de lo previsto por los numerales 1215, 1216 y 1217 del Código de Comercio, al tenor de los pliegos de posiciones que al efecto se exhiban y previa su calificación de legales, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, atento a lo dispuesto por los artículos 1211, 1212, y 1232 y demás aplicables del Código de Comercio.- Y toda vez que a los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, se les emplazó al presente juicio por edictos, deberá notificárseles el presente proveído en esos términos por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; de conformidad con lo previsto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- Sin lugar admitir la confesional a cargo de JOSÉ LEW EZBAN y MARCOS LEW HAMUI, al no ser parte material en el presente juicio.- ... **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 21 de octubre de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos. "B"

**Lic. Angélica María Hernández Romero**

Rúbrica.

**(R.- 558241)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Limitación de Responsabilidad Civil 10/2024**

En cumplimiento al auto esta fecha, **diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado en los autos del procedimiento de limitación de responsabilidad civil **10/2024**, se realiza el siguiente extracto:

**A cualquier interesado (presunto acreedor desconocido) que se considere con derecho sobre el fondo constituido en el sumario:**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: *“Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en Mérida, Yucatán”*.

En el procedimiento civil antes indicado, se admitió la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA** en los términos planteados por la parte actora, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 1.1 y 2.1 inciso a) del Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que solicitó se declare la existencia de su derecho a la limitación de responsabilidad civil.

Esto, con motivo del accidente marítimo acontecido el **veintidós de julio de dos mil veintitrés** en las inmediaciones del área denominada *“Arrecife Madagascar”* cerca de Puerto de Progreso, Yucatán, en el que se vio involucrado el buque de bandera Italiana, con número de registro doscientos veinticuatro (224) en puerto Palermo, Italia y número IMO (Organización Marítima Internacional) 9377470, con arqueo bruto de cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos toneladas (47,232).

Por ende, en esta propia data (**diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**), se constituyó el **fondo de limitación de responsabilidad**, de conformidad en los artículos 311, inciso c), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y 14 de su reglamento, con la Carta de Garantía de fecha **quince de julio de dos mil veinticuatro** emitida por North of England P&I Designated Activity Company, a favor de Grimaldi Deep Sea, Sociedad por Acciones (S.p.A.), por la cantidad de diez millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres dólares americanos sin centavos (*USD \$10'444,293.00*).

En atención a ello, este Juzgado Federal ordenó: **I. suspender el pago** de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; **II. suspender todo embargo o mandamiento de ejecución** dictado contra bienes propiedad de la parte actora, **únicamente** de los créditos imputables al referido fondo de limitación; y, **III. Devolver de la fianza con número III-561374-RC, serie y folio DF346748, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés** enterada por el promovente en el procedimiento administrativo PFFPA/4.3/2C.27.3/0056/2023, pues dicho crédito se encuentra debidamente garantizado en el presente sumario, por lo que su reclamación se encuentra sujeta a las reglas especiales de éste.

En el entendido que se tuvo como presunta acreedora a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, con sede en la Ciudad de México.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se ordenó publicar el presente extracto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por **tres veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **diez días hábiles**, con el fin de que **cualquier interesado (presunto acreedor desconocido) que se considere con derecho sobre el fondo constituido**, pueda presentar a examen su crédito o créditos dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación.

Con el apercibimiento que de no presentar su reclamación dentro del tiempo y forma, **estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación**, en contra de Grimaldi Deep Sea, Sociedad por Acciones (S.p.A.).

Además, se hizo constar que, con fundamento en el artículo 315 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado **sentencia ejecutoriada**, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate **deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución**, la cual será reconocida por este Juzgado de Distrito en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

Atentamente  
Mérida, Yucatán; diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Diego Jezreel Nieto Bianchi**  
Firma Electrónica.

(R.- 557796)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo de lo Civil**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

**INMATRICULACION JUDICIAL**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL relativo a la inmatriculación judicial promovida por RAUL BAUTISTA CASTRO respecto del bien inmueble ubicado en; EL PARAJE DENOMINADO DOS CAMINOS DE LA CALLE DE DOS CAMINOS SIN NÚMERO, EN EL LADO SUROESTE DEL POBLADO SANTA ROSA XOCHIAC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01830, CIUDAD DE MÉXICO; en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO; expediente número 1007/2024; la C. Juez Vigésimo de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, dicto el siguiente proveído, mismo que en lo contundente dice;

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A los autos del expediente 1007/2024 el escrito de los promoventes, se les tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, bajo su más estricta responsabilidad.

Se tienen por presentados a Rene Manuel Pérez Ramírez y María Elena González Cortes apoderados de la parte actora RAÚL BAUTISTA CASTRO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento 119,119 otorgado ante la fe del Notario Publico 236 de la Ciudad de México.

Demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante procedimiento de inmatriculación judicial del inmueble que señala, las prestaciones contenidas en el escrito de cuenta.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 122 fracción III, 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia procédase a elaborar los edictos correspondientes, mismos que deberán publicarse por una sola vez en la Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico "DIARIO IMAGEN"; asimismo fijese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, a fin de informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble materia de la litis.

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado de la presente solicitud a las personas de quien se obtuvo la posesión el C. MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA; al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; a los colindantes los CC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ NÁJERA, BLANCA ESTELA BAUTISTA CASTRO y CRISTINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentran o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para que exprese si el predio materia de este procedimiento es o no propiedad Federal y al de DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con la entrega de las copias de la misma demanda y de los documentos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese para que produzca su contestación dentro del término de QUINCE DÍAS, apercibida que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar.

Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, Secretaria de acuerdos "A" del juzgado Vigésimo Civil de proceso escrito. -

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; POR UNA SOLA VEZ. -

Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 558175)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/022/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con número de Registro Federal Permanente DGSP/124-09/1392 y domicilio ubicado en CALZADA DE GUADALUPE NUM. 192 LOC. 27, COL. VALLEJO, C.P. 07870, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO la siguiente sanción:

1] AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2] MULTA mínima de mil Unidades de Medida y Actualización [UMA], prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción [2022], consistente en \$ 96.22 [noventa y seis pesos 22/100 M.N.], dando un total de \$96,220 [noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.], de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por diversa irregularidad que haya quedado firme, no ser reincidente, pero sí ocasionar un daño o perjuicio económico al erario federal, toda vez que omitió registrar el alta de 149 [ciento cuarenta y nueve] elementos operativos y omitió registrar el alta de 2[dos] modelos de uniforme; por lo que incumple con los artículos 12 fracción X, 13, 28 fracción III y 32 fracción IV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción II, 23 fracción XII, 32 y 33 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024.

Director General de Seguridad Privada

Con fundamento en lo establecido por los artículos 3 apartado B, fracción XIV, 8, 10 fracción II y 73 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en ausencia por suplencia del Director General de Seguridad Privada, el Coordinador de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño, **Eduardo Jarero Cabrera**, adscrito a la misma, en el nivel inmediato inferior; y en cumplimiento al OFICIO No. SSPC/SSP/U PPPSP/DGSP/05056/2024, mediante el cual fue designado encargado del

Despacho de la Dirección General de Seguridad Privada

Rúbrica.

**(R.- 558248)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del dos, nueve y once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
<b>César Hesiquio Del Castillo Uribe</b> Tesorero Municipal de Temascalcingo del Estado de México	DGSUB"A"/A.1/915/08/2024	<b>Abuso de funciones</b> previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>9 de enero de 2025</b>	<b>10:00</b>
<b>Rocío Esmeralda Soriano Cerna</b> Directora Administrativa del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	DGSUB"A"/A.1/919/08/2024	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>9 de enero de 2025</b>	<b>11:00</b>
<b>Centro de Calidad para el Desarrollo, A.C. (CECADE)</b> Instancia Supervisora Externa del Incentivo Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología (IIDTTT)	DGSUB"A"/A.1/928/08/2024	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>9 de enero de 2025</b>	<b>12:00</b>
<b>Chiapas Siempre Unido, A.C.</b> Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017	DGSUB"A"/A.1/1016/10/2024	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>9 de enero de 2025</b>	<b>13:00</b>

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.**- Rúbrica.

(R.- 557684)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/925/08/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/925/08/2024**, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. BRYAN AGUILAR MARTÍNEZ**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones**, contemplada en el Artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con fecha catorce de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes

señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaíd Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557739)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/997/10/2024, DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/997/10/2024** y **DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se señala como presunto responsable al **C. GERARDO GARZA CORDOVA**, por la probable falta administrativa consistente en **abuso de funciones**; con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:-----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
<b>GERARDO GARZA CORDOVA</b>	DGSUB"A"/A.2/997/10/2024	ABUSO DE FUNCIONES	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
	DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024	ABUSO DE FUNCIONES	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaíd Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557643)